



“RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz, Sur.
Poniente 7 No. 1350 Col. Centro C.P. 94300 Orizaba, Veracruz,

Oficio No. 329001140100/DCySG/898/2024
Orizaba, Ver. a 23 de agosto de 2024.

C. Bernardo Morales Lara
Persona Física

Calle Benito Fentanes, Colonia: Centro, Código Postal: 95400, Cosamaloapan, Ver.

Presente.

Este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 del Reglamento de la Ley, así como la Cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** del Contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**, suscrito con fecha 05 de enero del 2024, la que suscribe Dra. María Magdalena Chiquito Rivera en mi **carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, que consta en el testimonio de la escritura pública número: 77,898, de fecha: 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13 de la Ciudad de México, con inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con número de folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021,** y en términos de lo **establecido en la fracción xxxi del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción iv, inciso a), del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social,** me permito comunicarle la resolución adoptada por esta unidad administrativa, de conformidad con lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha de 21 de noviembre de 2023, El **Departamento de Conservación y Servicios Generales** dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Convocatoria número **009-2023** correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024**, para la contratación del **“Servicio de Estafeta Local y Estafeta Foránea”**, para cubrir los requerimientos del Régimen Ordinario del Instituto Mexicano del Seguro Social en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur, para el **periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2024.**
- 1.2 Con fecha de **26 de diciembre del 2023**, derivado del procedimiento de licitación arriba señalado, el **Departamento de Conservación y Servicios Generales**, emitió el fallo correspondiente mediante la cual se le **adjudicó** al licitante **BERNARDO MORALES LARA**, las partidas correspondientes de la Zona: **Cosamaloapan**, de este ÓOAD Regional Veracruz Sur, asignándole el contrato número **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**.



1.3 El día 11 de enero de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social formalizo la relación contractual con el C. BERNARDO MORALES LARA suscribiéndose para dichos efectos el contrato número 050GYR978N00724-002-00 Registro S3M0230.

1.4 Con motivo de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico No. 050GYR978N00724-002-00 Registro S3M0230, así como también en la convocatoria de la licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024; siendo ésta parte integrante del contrato antes mencionado como se menciona en la cláusula PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Anexo 2 (dos), Convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones en el numeral marcado 2.12 establece Descripción Amplia y Detallada del Servicio:

El servicio de mensajería y paquetería consiste en la recepción, traslado y entrega de documentos, medicamentos, información en medios magnéticos a través de sobres, valijas, paquetes, cajas y/o termos a las unidades Médico – Administrativas, cuyos domicilios se contemplan en los requerimientos siendo estos expedidores y receptores del servicio en comento. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, el Instituto requiere de los Servicios de mensajería, paquetería, estafeta local, para el régimen ordinario

1.5 De Conformidad con el Contrato No. 050GYR978N00724-002-00 Registro S3M0230 en su cláusulas, QUINTA, se convenio lo siguiente:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizara conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los "ANEXOS 2 Y 3".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en los "ANEXOS 2 y 3" y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 días naturales, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el "EL INSTITUTO".

Table with 4 columns: UNIDAD MEDICO - ADMINISTRATIVA, DOMICILIO, TIPO DE ENVIO, FRECUENCIA. Rows include H.G.Z. NO. 35, U.M.F. NO. 38, U.M.F. NO. 39, U.M.F. NO. 40, U.M.F. NO. 41, U.M.F. NO. 42, U.M.F. NO. 43, U.M.F. NO. 44.





U.M.F. NO. 45	05 DE MAYO S/N.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 46	INDEPENDENCIA S/N. ACULA, VER.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 47	CARRET. NAC. S/N. AMATITLAN, VER.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 48	CARRETERA NACIONAL S/N. CARLOS A. CARRILLO, VER.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 49	AV. LOPEZ MATEOS S/N., GABINO BARREDA, VER.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 54	DOM. CONOC. IXMATLAHUACAN, VER.	V/C/P/S	DIARIO
U.M.F. NO. 56	RAUL SANDOVAL Y MOCTEZUMA. ISLA, VER.	V/C/P/S	DIARIO

1.6 De igual manera de conformidad con el Contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230** en su cláusula **DÉCIMA**, se conviene lo siguiente

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente **contrato**.

A continuación se mencionan los correos electrónicos enviados al proveedor solicitando realizar los servicios correspondientes estipulados en contrato.

Correo enviado por	Fecha del correo	Correo enviado a	Asunto
Jefa de Departamento de servicios Generales de HGZ 35 Cosamaloapan	06 de Mayo de 2024	Bernardo Morales Lara (bery.mola2@gmail.com)	Incumplimiento a la recolección estafeta Zona Cosamaloapan
Jefa de Departamento de servicios Generales de HGZ 35 Cosamaloapan	07 de Mayo de 2024	Bernardo Morales Lara (bery.mola2@gmail.com)	Incumplimiento a la recolección estafeta Zona Cosamaloapan (anexo Of. Incumplimiento estafeta 07/05/2024)
Jefa de Departamento de servicios Generales de HGZ 35 Cosamaloapan	21 de Mayo de 2024	Bernardo Morales Lara (bery.mola2@gmail.com)	Incumplimiento a la recolección estafeta Zona Cosamaloapan



Así mismo documentos de la omisión en el cumplimiento del servicio, que a continuación se mencionan.

Oficio enviado por	Fecha del Oficio	Enviado a	Asunto
Jefa de Departamento de servicios Generales de HGZ 35 Cosamaloapan	06 de mayo de 2024	C. Bernardo Morales Lara	Incumplimiento a la recolección
Jefa de Departamento de servicios Generales de HGZ 35 Cosamaloapan	13 de junio de 2024	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Comunicado de Incumplimiento los servicios de estafeta Local
Director Médico del HGZ 35 de Cosamaloapan y Subdirector Administrativo de HGZ 35	13 de junio de 2024	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Comunicado de Incumplimiento los servicios de estafeta Local
Director Médico del HGZ 35 de Cosamaloapan y Subdirector Administrativo de HGZ 35	04 de junio de 2024	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Comunicado de Incumplimiento los servicios de estafeta Local
Director Médico del HGZ 35 de Cosamaloapan y Subdirector Administrativo de HGZ 35	30 de junio de 2024	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Comunicado de Incumplimiento los servicios de estafeta Local
Director Médico del HGZ 35 de Cosamaloapan y Subdirector Administrativo de HGZ 35	21 de junio de 2024	Jefe de Oficina de Servicios Complementarios	Comunicado de Incumplimiento los servicios de estafeta Local
Administrador de UMF 43 de Tres Valles	21 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local
Director Médico y Administrador de la UMF 48 Carlos A. Carrillo	20 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local
Administrador de UMF 43 de Tres Valles	13 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local
Director Médico y Administrador de la UMF 48 Carlos A. Carrillo	13 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local
Administrador de UMF 43 de Tres Valles	06 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local
Director Médico y Administrador de la UMF 48 Carlos A. Carrillo	06 de Mayo de 2024	Tarjeta Informativa	Incumplimiento a la recolección de estafeta local

1.7 En la Cláusula **VIGESIMA CUARTA**, así como en el numeral **2.9 Terminación de la relación contractual**, en el punto **I. Rescisión administrativa del contrato**, de la convocatoria **LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024**, del contrato que se ha hecho referencia, se estipulo de manera expresa, que este puede rescindirse administrativamente, como se menciona a





continuación "El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el o (los) contrato (s) cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y/o en el contrato conforme a su Clausula **VIGÉSIMA CUARTA**; así como anexos respectivos de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, artículo 98 del Reglamento del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.8** En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que se tenían documentadas en el presente contrato incidencias de insatisfacción e incumplimiento en la prestación del servicio por parte de usted **C. Bernardo Morales Lara**, dentro del periodo de vigencia del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA del contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230** en íntima relación con el numeral numeral **2.9 Terminación de la relación contractual**, en el punto **I. Rescisión administrativa del contrato**, de la convocatoria **LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024**, se dio inicio al proceso administrativo de rescisión del Contrato mediante oficio No.329001140100/DCySG/721/2024 de fecha 22 de julio de 2024, documento que fue notificado con fecha 02 de agosto de 2024 de manera presencial en el domicilio señalado por el **C. Bernardo Morales Lara** dentro del contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**, siendo recibido por usted, quien firma de manera autógrafa el citado documento en seguimiento al citatorio de fecha 01 de agosto del actual recibido por **la C. Irene Lara López** quien acreditó su personalidad con CREDENCIAL PARA VOTAR No 00881222348286905026M2812313 quien señalo ser MADRE del **C. Bernardo Morales Lara**.
- 1.9** Ahora bien de la notificación anterior, y tomando en cuenta que ha transcurrido el plazo de **cinco días hábiles** para que expusiera aquellas manifestaciones que a su derecho convenga y, en su caso, aportará las pruebas que considerara convenientes, en términos de lo dispuesto en la fracción I del precepto legal señalado en el párrafo anterior, sin que hubiera realizado tal derecho ya que el plazo feneció el día de **09 de agosto del actual**, es por lo cual y estando dentro del término establecido por la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 2.1** El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que se podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, siendo el caso que de acuerdo con la cláusula **DECIMA inciso a)**, del contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**, el proveedor tenía la obligación de proporcionar el servicio objeto del mismo en los tiempos que se señala a continuación:
- a) **Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.**





2.2 Por todo lo anterior expuesto y fundado; y en virtud de que el **C. Bernardo Morales Lara** se encuentra en los supuestos previstos en la **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA** del contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230** en su inciso d) **“Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la presentación de los servicios del presente contrato”**, así como lo establecido en el numeral 2.9 TERMINACION DE LA RELACION CONTRACTUAL de la convocatoria **LA-50-GYR-050GYR978-N-7-2024** en donde se indica la causal de rescisión:

I. Rescisión administrativa del contrato”

El IMSS podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el o (los) contrato (s) cuando el proveedor incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Convocatoria y/o en el contrato conforme a su Clausula **VIGÉSIMA CUARTA**; así como anexos respectivos de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, artículo 98 del Reglamento y numeral 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del contrato No. **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**., es que determina que se configura la hipótesis prevista para dar por rescindido el instrumento legal y en consecuencia este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur emite la siguiente:

RESOLUCION

- PRIMERO:** Dar por rescindido administrativamente el contrato número **050GYR978N00724-002-00** Registro **S3M0230**, suscrito con **C. BERNARDO MORALES LARA**, para el servicio de **ESTAFETA LOCAL REGIMEN ORDINARIO**, a partir del día de la notificación de la presente resolución.
- SEGUNDO:** Proceder a hacer efectiva la póliza de fianza número 4008-00871-8, contratada por el servicio arriba señalado con **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**, misma que fue constituida como garantía de cumplimiento del contrato de referencia a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- TERCERO:** Dar el aviso correspondiente al Órgano Interno de Control en el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Sur**, a efecto que determine sobre la procedencia de sancionar en términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- CUARTO:** El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en **Calle Sur 10 No. 127 Col. Centro Orizaba, Ver. C.P. 93400**



QUINTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días a partir que surta sus efectos la notificación de la presente o bien en el término de 30 días ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SEXTO: Notifíquese.

Así lo resolvió y firma

Dra. María Magdalena Chiquito Rivera
Titular de Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Veracruz Sur

MTRC. KURG/LIC. MDP
LIC. IDOA/ING. GMH/ING. MVM

Recibí de conformidad
Nombre del Representante legal

Bernardo Morales Lara

Fecha de recepción:

19- agosto - 2024.

C.C.P. Mtro. Ángel Ulises Romero Gil.- Titular la Jefatura de Servicios Jurídicos.- para su conocimiento
C.C.P. Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.- para su conocimiento
C.C.P. Ing. Gildardo Morales Hernandez.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.- para su conocimiento.